

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NUMERO 305

Ley de 30 de Julio de 1901.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberes personales.

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

NUMERO de la relación de que procede el crédito	NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA del crédito Pesetas
12.600	1	1	Agustín Agustí Romero.....	Soldado	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 35.—(Cuba)	20,25
*	2	2	Agustín Araque Expósito.....	Cabo	Idem	22,25
*	3	3	Agustín Veiga Martín.....	Soldado	Idem	18,50
*	4	4	Agustín Camino Rodríguez.....	Idem	Idem	22,50
*	5	5	Agustín Montero Martínez.....	Idem	Idem	18,50
*	7	6	Agapito Merchán Díaz.....	Idem	Idem	16,00
*	8	7	Agapito García García.....	Idem	Idem	17,00
*	9	8	Adelaido Oliva Vargas.....	Idem	Idem	18,00
*	10	9	Angel Coperó Juárez.....	Idem	Idem	15,00
*	11	10	Angel Sacristán Herrero.....	Idem	Idem	20,00
*	12	11	Angel Barral Espino.....	Idem	Idem	15,00
*	13	12	Angel Román Alonso.....	Sargento	Idem	103,00
*	14	13	Angel González Incógnito.....	Soldado	Idem	17,00
*	15	14	Angel Sáez González.....	Idem	Idem	18,00
*	16	15	Angel García Casado.....	Idem	Idem	16,00
*	17	16	Angel Peña López.....	Idem	Idem	369,75
*	18	17	Antonio Lancel Rey.....	Idem	Idem	20,00
*	19	18	Antonio Gómez López.....	Idem	Idem	15,00
*	20	19	Antonio Iglesias López.....	Cabo	Idem	18,50
*	21	20	Antonio Mostalá Clavero.....	Soldado	Idem	22,50
*	22	21	Antonio Bracho López.....	Idem	Idem	16,00
*	23	22	Antonio Carbajal Fernández.....	Idem	Idem	13,00
*	24	23	Antonio Pereira Crespo.....	Idem	Idem	18,50
*	25	24	Antonio Gracia Gracia.....	Idem	Idem	15,50
*	26	25	Antonio López Benítez.....	Idem	Idem	16,00
*	27	26	Antonio Blanco Prieto.....	Idem	Idem	19,50
*	28	27	Antonio Aranda Vargas.....	Idem	Idem	16,00
*	29	28	Antonio Pérez Ramírez.....	Idem	Idem	18,50
*	30	29	Antonio Peralta Anaya.....	Idem	Idem	19,50
*	31	30	Antonio Martín Pérez.....	Idem	Idem	14,50
*	32	31	Antonio Lamas Lamas.....	Idem	Idem	16,00
*	33	32	Antonio Cambronero Gómez.....	Cabo	Idem	18,50
*	34	33	Antonio Chao Castelo.....	Soldado	Idem	13,00
*	35	34	Antonio Gómez Pérez.....	Idem	Idem	16,00
*	36	35	Antonio González Pérez.....	Idem	Idem	15,50
*	37	36	Antonio Laspalas Rivera.....	Idem	Idem	18,50
*	38	37	Antonio López Boedo.....	Idem	Idem	22,50
*	39	38	Antonio Fanolifo Carnero.....	Cabo	Idem	18,50
*	40	39	Antonio López Silveira.....	Soldado	Idem	14,50
*	41	40	Antonio Barberá Roig.....	Idem	Idem	18,50
*	42	41	Antonio Gracia Calvo.....	Idem	Idem	15,50
*	43	42	Antonio Castro Rubinos.....	Idem	Idem	19,50
*	44	43	Antonio Cerbán García.....	Idem	Idem	119,25
*	45	44	Antonio Bejarano Macías.....	Cabo	Idem	19,50
*	46	45	Antonio Béjar Solís.....	Soldado	Idem	18,50
*	47	46	Antonio Campos Ramírez.....	Idem	Idem	19,50
*	49	47	Antonio Lanchoerro Rodríguez.....	Idem	Idem	18,50
*	50	48	Antonio Ulloa Sualdea.....	Idem	Idem	19,50
*	51	49	Antonio Rodríguez Fernández.....	Idem	Idem	19,50
*	53	50	Andrés Abades Pena.....	Idem	Idem	19,50

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.600	54	51	Andrés Otero Lema.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 35.— (Cuba.).....	45,75
»	55	52	Andrés García Iglesias.....	Soldado.....	Idem.....	18,50
»	56	53	Andrés Núñez Crespo.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	57	54	Abundio Anteraz Margas.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	58	55	Alfredo Cañón González.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	59	56	Alejo Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	22,50
»	60	57	Alberto Mohedano Valencia.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	61	58	Anastasio Rabaño Sáinz.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	62	59	Antonia Hernández Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	63	60	Antolín Rincón Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	14,50
»	64	61	Adolfo Gutiérrez González.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	65	62	Amadeo Salanova Tarazona.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	67	63	Avelino Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	68	64	Abdón Fernández Díaz.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	69	65	Baldomero Cermeño Gómez.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	70	66	Benigno Palomo Velasco.....	Idem.....	Idem.....	18,50
12.602	1	67	Francisco Palacios Alvarez.....	Sargento Cornetas.....	Idem.....	111,50
»	2	68	Francisco Sánchez Rey.....	Soldado.....	Idem.....	19,50
»	3	69	Francisco Pérez Asensi.....	Maestro Armero.....	Idem.....	149,25
»	4	70	Francisco Lencinéz Alba.....	Soldado.....	Idem.....	15,50
»	5	71	Francisco García Portillo.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	6	72	Francisco Grove Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	7	73	Francisco Allegre Varela.....	Idem.....	Idem.....	15,50
»	8	74	Francisco Valencia González.....	Sargento.....	Idem.....	89,75
»	10	75	Francisco Loaitte Torres.....	Idem.....	Idem.....	147,25
»	11	76	Francisco Rojano Palomeque.....	Soldado.....	Idem.....	15,50
»	12	77	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	14	78	Francisco Ruiz Palacios.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	15	79	Fernando Lobo Redondo.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	16	80	Fernando Tovar Jurado.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	17	81	Faustino Prieto Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	18	82	Frautoso Romero Encas.....	Sargento.....	Idem.....	219,00
»	19	83	Fruutoso Alonso García.....	Soldado.....	Idem.....	20,50
»	20	84	Fidel Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	21	85	Felipe Jácome Pérez.....	Sargento.....	Idem.....	138,50
»	22	86	Felipe Félix de Miguel Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	20,50
»	23	87	Felipe Esteban Jiménez.....	Corneta.....	Idem.....	20,50
»	24	88	Félix Mingo Llano.....	Soldado.....	Idem.....	22,50
»	25	89	Félix Alvarez Gimés.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	26	90	Florencio Méndez Benito.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	27	91	Florencio Pedraza Lara.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	28	92	Fausto Finestral Expósito.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	29	93	Guzmán González Requejo.....	Cabo.....	Idem.....	19,50
»	30	94	Gregorio Martín Espada.....	Soldado.....	Idem.....	20,50
»	31	95	Gregorio Abade Peirotsa.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	32	96	Gumersindo Mayo Martín.....	Sargento.....	Idem.....	137,00
»	34	97	Jerónimo Sierra Martín.....	Soldado.....	Idem.....	15,50
»	35	98	Gaspar Prieto García.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	36	99	Gervasio López Miguel.....	Sargento.....	Idem.....	84,50
»	37	100	Hilarión Gómez Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	18,50
»	38	101	Hermenegildo Fernández Morillo.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	41	102	Isidro Fernández Santán.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	42	103	Ignacio Bozal Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	43	104	Ildefonso Enriquez Baoudero.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	44	105	Ignacio Eiroa Orzá.....	Idem.....	Idem.....	22,50
»	46	106	José Manuel Prada.....	Sargento.....	Idem.....	151,25
»	47	107	José Rico Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	18,50
»	48	108	José Martínez Naya.....	Idem.....	Idem.....	15,50
»	49	109	José Vázquez Paffie.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	50	110	José Rodríguez Avosa.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	51	111	José Bellón Farillas.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	52	112	José Gómez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	20,50
»	53	113	José Lata Bequete.....	Idem.....	Idem.....	19,50
»	54	114	José Cucat Chararria.....	Idem.....	Idem.....	15,50
»	55	115	José Prada Santos.....	Idem.....	Idem.....	14,50
»	56	116	José Leste Varela.....	Idem.....	Idem.....	14,50
12.603	1	117	José María Carril Rull.....	Idem.....	Idem.....	14,50
»	2	118	José Lacy Expósito.....	Sargento.....	Idem.....	123,75
»	3	119	José Bru Vázquez.....	Soldado.....	Idem.....	19,50
»	4	120	José Campaña Rocera.....	Idem.....	Idem.....	15,50
»	6	121	José Chao Calvo.....	Idem.....	Idem.....	14,50
»	7	122	José María Corral Ramos.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	8	123	José Vázquez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	18,50
»	9	124	José Urrea García.....	Idem.....	Idem.....	13,50

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.603	10	125	José Rosado Mellado.....	Soldado	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 35.— (Cuba.)	14,50
*	11	126	José Vicente Polo.....	Sargento	Idem	213,00
*	12	127	José Vázquez Bermúdez.....	Soldado	Idem	15,50
*	13	128	José Couto Montaña.....	Idem	Idem	20,50
*	14	129	José Carneiro Veiras.....	Idem	Idem	22,50
*	15	130	José Pombo Otero.....	Idem	Idem	19,50
*	16	131	José Casas Vélver.....	Idem	Idem	18,50
*	17	132	José Rey Paz.....	Idem	Idem	13,50
*	18	133	José Gago Andrade.....	Idem	Idem	16,50
*	20	134	José López.....	Idem	Idem	18,50
*	21	135	José Lorenzo Sastre.....	Cabo	Idem	20,50
*	22	126	José María Mandia González.....	Soldado	Idem	20,50
*	23	137	José Nicolás Carrera.....	Idem	Idem	20,50
*	24	138	José López Villamor.....	Idem	Idem	22,50
*	25	139	José Alvarez Caride.....	Idem	Idem	19,50
*	26	140	José Herrero Alonso.....	Idem	Idem	19,50
*	27	141	José Jiménez Ruiz.....	Idem	Idem	20,50
*	28	142	José Bezanilla Pi.....	Idem	Idem	20,50
*	29	143	José Feal Soane.....	Idem	Idem	18,50
*	30	144	José Suárez Varela.....	Idem	Idem	18,50
*	31	145	José Isabel Olliet.....	Idem	Idem	18,50
*	32	146	José Rodríguez Quiroga.....	Idem	Idem	18,50
*	33	147	José Rodríguez.....	Idem	Idem	18,50
*	34	148	José Benito Rodríguez Pato.....	Idem	Idem	19,50
*	35	149	José Pérez Varela.....	Idem	Idem	19,50
*	36	150	José Niret Bellera.....	Cabo	Idem	20,50
*	38	151	José Marañón Sánchez.....	Soldado	Idem	18,50
*	39	152	José Díaz Varela.....	Idem	Idem	15,50
*	40	153	José Vaquero García.....	Idem	Idem	17,50
*	41	154	Juan Argüeso Argüeso.....	Idem	Idem	19,50
*	42	155	Juan Arroyo Celada.....	Idem	Idem	19,50
*	43	156	Juan de Castro Rodríguez.....	Idem	Idem	19,50
*	44	157	Juan Castillo Díaz.....	Idem	Idem	18,50
*	45	158	Juan Dávila Montes.....	Corneta	Idem	20,50
*	46	159	Juan Fernández Múñero.....	Soldado	Idem	19,50
*	47	160	Juan Francisco Sánchez.....	Idem	Idem	20,50
*	48	161	Juan Fernández Vargas.....	Idem	Idem	19,50
*	49	162	Juan Fernández Ruiz.....	Idem	Idem	18,50
*	50	163	Juan García Esparcia.....	Idem	Idem	22,50
*	51	164	Juan González Carreño.....	Idem	Idem	19,50
*	52	165	Juan Gálvez Eizmerto.....	Idem	Idem	18,50
*	53	166	Juan Manuel Espinosa González.....	Idem	Idem	19,50
*	55	167	Juan Piquer Mateo.....	Sargento	Idem	137,00
*	56	168	Juan Pérez Pezosanz.....	Soldado	Idem	19,50
*	57	169	Juan López Prieto.....	Idem	Idem	20,50
*	58	170	Juan López Guerra.....	Idem	Idem	18,50
*	59	171	Juan Jimeno Benedito.....	Idem	Idem	20,50
*	60	172	Juan Jiménez Ardoncha.....	Idem	Idem	18,50
*	61	173	Juan Vaca González.....	Idem	Idem	14,50
*	62	174	Juan Valiente Martín.....	Corneta	Idem	18,50
*	63	175	Juan Sánchez Vila.....	Soldado	Idem	20,50
*	64	176	Juan Rúa Carbajales.....	Idem	Idem	18,50
*	65	177	Julián Pérez Santos.....	Corneta	Idem	13,50
*	66	178	Julián del Campo Carré.....	Cabo	Idem	25,50
*	67	179	Julio Perdigon Marsnach.....	Soldado	Idem	18,50
*	68	180	Jesús Valcoto Moreiro.....	Idem	Idem	20,50
*	69	181	Jesús Lago Pazos.....	Idem	Idem	19,50
*	70	182	Jesús Moro Antón.....	Idem	Idem	18,50
*	71	183	Jesús Rodríguez Linares.....	Idem	Idem	19,50
*	72	184	Jesús Arcos Tajés.....	Idem	Idem	19,50
*	73	185	Jesús Tella Chain.....	Idem	Idem	19,50
12.604	1	186	Joaquín Huertas Tasco.....	Idem	Idem	15,50
*	2	187	Lorenzo Cabañas Garijo.....	Idem	Idem	22,50
*	3	188	Lorenzo Chavarri Castronau.....	Idem	Idem	18,50
*	4	189	Leonor Pacheco Marfía.....	Idem	Idem	19,50
*	5	190	Luis Paragola Fernández.....	Sargento	Idem	210,00
*	6	191	Lázaro Oreja Fernández.....	Soldado	Idem	13,50
*	7	192	Lorenzo Jiménez Fernández.....	Idem	Idem	22,50
*	8	193	Luciano Ibarrola Gallarreta.....	Idem	Idem	19,50
*	9	194	Manuel Avila López.....	Idem	Idem	20,50
*	11	195	Manuel Fuentes Guerra.....	Idem	Idem	19,50
*	12	196	Manuel Castelo.....	Idem	Idem	18,50
*	13	197	Manuel Blanco Condal.....	Idem	Idem	18,50
*	14	198	Manuel Garrido Villaverde.....	Idem	Idem	18,50

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del quotiente en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.604	15	199	Manuel Cotaina Palleiro.....	Soldado	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 35.— (Cuba.)	20,50
•	16	200	Manuel Barreiro Mayo.....	Sargento	Idem	196,00
•	17	201	Manuel del Campo Nuño.....	Soldado	Idem	22,50
•	18	202	Manuel García Martínez.....	Idem	Idem	19,50
•	19	203	Manuel Barreiro Campos.....	Cabo	Idem	19,50
•	20	204	Manuel González Vázquez.....	Soldado	Idem	20,50
•	21	205	Manuel Araujo Justo.....	Idem	Idem	13,50
•	22	206	Manuel García Negrete.....	Idem	Idem	19,50
•	23	207	Manuel Calero Vázquez.....	Cabo	Idem	20,50
•	25	208	Manuel Díaz Rodríguez.....	Soldado	Idem	20,50
•	26	209	Manuel Collado Ginés.....	Idem	Idem	19,50
•	27	210	Manuel Iglesias Fernández.....	Idem	Idem	15,50
•	28	211	Manuel Pérez Fuentes.....	Idem	Idem	19,50
•	30	212	Manuel Vázquez Fernández.....	Sargento	Idem	193,00
•	32	213	Manuel Vélez García.....	Soldado	Idem	19,50
•	33	214	Manuel Ortiz Labín.....	Idem	Idem	15,50
•	34	215	Manuel Romero Riomayor.....	Idem	Idem	20,50
•	35	216	Manuel Peña.....	Idem	Idem	15,50
•	36	217	Manuel Parente Gilin.....	Idem	Idem	22,50
•	37	218	Manuel López Veiga.....	Idem	Idem	18,50
•	38	219	Manuel Torrén Piquellen.....	Idem	Idem	19,50
•	40	220	Mariano Linares Alvarez.....	Sargento	Idem	150,00
•	41	221	Mariano Martín Bermejo.....	Soldado	Idem	15,50
•	42	222	Mariano Vázquez Lucas.....	Idem	Idem	19,50
•	43	223	Mariano Martínez Ibáñez.....	Idem	Idem	13,50
•	44	224	Mariano Hermosilla Sanz.....	Idem	Idem	19,50
•	45	225	Mariano Pastor Verostigueta.....	Cabo	Idem	15,50
•	46	226	Miguel Botrán López.....	Soldado	Idem	19,50
•	47	227	Miguel Velasco Sacristán.....	Idem	Idem	18,50
•	48	228	Miguel San José Expósito.....	Idem	Idem	22,50
•	49	229	Miguel Campos Beneitez.....	Idem	Idem	19,50
•	50	230	Miguel Valdés Román.....	Cabo	Idem	22,50
•	51	231	Miguel Artalejo Ortega.....	Sargento	Idem	140,00
•	52	232	Marcos Rodríguez Andrés.....	Cabo	Idem	19,50
•	53	233	Marcos Delgado Sanz.....	Soldado	Idem	20,50
•	54	234	Marcos Pérez González.....	Idem	Idem	18,50
•	55	235	Martín López Cano.....	Idem	Idem	19,50
•	56	236	Modesto Vázquez Rodríguez.....	Sargento	Idem	147,00
•	57	237	Modesto González Nieto.....	Soldado	Idem	19,50
•	58	238	Melchor Anaya Burgos.....	Idem	Idem	20,50
•	59	239	Marcial Cubero Pérez.....	Idem	Idem	15,50
•	60	240	Marcial Bouzas Padilla.....	Idem	Idem	18,50
•	61	241	Mateo Figueiras Morado.....	Cabo	Idem	20,50
•	62	242	Manuel Martín Fuentes.....	Soldado	Idem	19,50
•	63	243	Marcelino Nogueiras Sardina.....	Sargento	Idem	203,00
•	64	244	Matías del Pozo Arroyo.....	Soldado	Idem	19,50
•	65	245	Nicolás López Presa.....	Idem	Idem	13,50
•	66	246	Niceto Núñez Renedo.....	Corneta	Idem	18,50
•	67	247	Norberto Hernández Puñol.....	Soldado	Idem	15,50
•	68	248	Pablo Aparicio Mulas.....	Idem	Idem	18,50
•	69	249	Pablo Gil Bello.....	Idem	Idem	22,50
•	70	250	Pablo Garrido Navas.....	Idem	Idem	20,50
•	71	251	Pablo Carbajosa López.....	Sargento	Idem	202,00
12.808	27	252	D. Manuel Pérez Carbonell.....	Teniente	Cuarto Regimiento de Zapadores Minadores.— (Cuba.)	896,00
12.995	1	253	D. Pedro Ortiz Goicochea.....	Capitán	Centro de Caballería Movilizada de Santa Clara. (Cuba.)	7.459,65
13.106	1	254	Antonio Verdú Marín.....	Soldado	Regimiento de Infantería de Guadalajara. (Cuba.)	24,00
•	3	255	Pablo Calonge Castillo.....	Idem	Idem	94,60
•	5	256	Antonio Mellado Martínez.....	Idem	Idem	31,00
•	6	257	Eusebio Polanco Puente.....	Idem	Idem	8,00
13.109	1	258	Francisco Ciudad Real Campos.....	Idem	Regimiento de Infantería de Cuenca.—(Cuba.).....	47,50
13.122	6	259	Manuel Vela Ortega.....	Idem	Batallón de la Unión, Peninsular, número 2. (Cuba.)	83,50
•	8	260	Benito Cid Guzmán.....	Idem	Idem	42,75
•	9	261	Ceferino Campo Pascual.....	Idem	Idem	103,00
•	16	262	Carlos Espino Compañi.....	Idem	Idem	87,75
•	21	263	Sebastián Fernández Crinalde.....	Idem	Idem	22,00
•	30	264	José Gómez Díaz.....	Idem	Idem	34,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
13.122	31	265	José González Ibáñez.....	Soldado	Batallón de la Unión, Peninsular, número 2. (Cuba.)	65,00
"	37	266	Angel Nieto Arias.....	Idem	Idem	54,00
"	39	267	Francisco Palacios Armentero.....	Idem	Idem	75,75
"	40	268	Alfonso Ramos Nieto.....	Cabo	Idem	70,25
"	41	269	Antonio del Río López.....	Soldado	Idem	74,75
TOTAL						17.429,40

Madrid, 26 de Septiembre de 1925.—P. O., El Director general interino, Francisco Fontes.

Departamento ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de opositores admitidos a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Convocatoria Real orden 16 Junio 1925 (GACETA del 18)

Maestros.—Distrito Universitario de Valladolid

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
1	Menéndez Cabañas.....	Crescencio	Completo.....	Bien.
2	Núñez Díez.....	Francisco	Completo.....	Bien.
3	Sanz López.....	Leandro	Completo.....	Bien.
4	Abia Gutiérrez.....	Agapito	Completo.....	Bien.
5	Baraja Salgado.....	Máximo	Completo.....	Bien.
6	Sarmentero y Saldaña.....	Narciso	Completo.....	Bien.
7	Izquierdo Escudero.....	Eutimio	Completo.....	Bien.
8	Fuentes del Cura.....	Sabas	Completo.....	Bien.
9	Martínez Calzón.....	Lorenzo	Completo.....	Bien.
10	Fuentes Arranz.....	Ángel	Completo.....	Bien.
11	Bianco García.....	Heliodoro	Completo.....	10 céntimos.
12	Ercilla Arroyo.....	Ángel	Completo.....	Bien.
13	Alonso Sacristán.....	Martín	Completo.....	Bien.
14	Alonso Sacristán.....	Isaac	Completo.....	Bien.
15	Ramos de la Encina.....	Eduardo	Completo.....	Bien.
16	Alvarez Polo.....	Martín	Completo.....	10 céntimos.
17	Miguel Lolechero.....	Miguel de.....	Completo.....	10 céntimos.
18	Aguilar Polo.....	Carlos Bautista.....	Completo.....	Bien.
19	García Gil.....	Eusebio	Completo.....	50 céntimos.
20	Fernández Jáuregui.....	Federico Pablo.....	Falta póliza de 2 pesetas.	Bien.
21	Foronda y Oráa.....	Daniel	Falta póliza de 2 pesetas.	Bien.
22	Ortiz de Zárate y Ruiz de Erenchun.	Antonio	Falta póliza de 2 pesetas.	Bien.
23	Redondo Amo.....	Antonio	Completo.....	Bien.
24	Ochoa Robredo.....	Andrés	Completo.....	Bien.
25	Hernández Ruiz.....	Delfín	Completo.....	Bien.
26	Calle Muñoz.....	Castor de la.....	Completo.....	Bien.
27	Castillo Gómez.....	Tomás	Completo.....	Bien.
28	Redondo Benito.....	Doroteo	Completo.....	Bien.
29	Fernández Maza.....	Facundo R.....	Completo.....	Bien.
30	Millán Cebrián.....	Lucio	Completo.....	50 céntimos.
31	Rodríguez Vicente.....	Antonio	Completo.....	Bien.
32	Montero Bañuelos.....	Agustín	Completo.....	Bien.
33	Benito Pinto.....	Eleuterio	Completo.....	Bien.
34	Juárez Isla.....	Heliodoro	Completo.....	Bien.
35	Calzas de Pablo.....	Santiago	Completo.....	Bien.
36	San Millán Díez.....	Félix	Completo.....	Bien.
37	Martín Franco.....	Jesús	Completo.....	Bien.
38	Martín Franco.....	José	Completo.....	Bien.
39	Palomar Rojo.....	Quirico	Completo.....	Bien.
40	Zorita Belloso.....	Celestino	Completo.....	Bien.
41	González García.....	Restituto	Completo.....	Bien.
42	González del Caño.....	Teófilo	Completo.....	Bien.
43	Diego Alvarez.....	Eulalio	Completo.....	30 céntimos.
44	Azatesqui y Monte.....	Martín	Completo.....	Bien.
45	Losada Martín.....	Florentino	Completo.....	Bien.
46	González García.....	Matías Melecio.....	Completo.....	Bien.
47	García Medina.....	Bonifacio	Completo.....	Bien.
48	Iglesia y Díez.....	Pedro de la.....	Completo.....	Bien.
49	García y Martínez de Tejada.....	Juan José.....	Completo.....	10 céntimos.
50	Hermoso y Miranda.....	Aristides Segundo.....	Completo.....	50 céntimos.
51	Gutiérrez García.....	Alfredo	Completo.....	Bien.
52	Santiso Pérez.....	Manuel	Completo.....	70 céntimos.
53	González Miguel.....	Pascual	Completo.....	Bien.
54	Martín Neira.....	Agustín	Completo.....	Bien.
55	Martín Fernández.....	Manuel	Completo.....	Bien.
56	Moro Carrancio.....	Artemio	Completo.....	10 céntimos.
57	Matesanz Holgueras.....	Pompeyo	Completo.....	Bien.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
58	Pardo Martínez	Octaviano	Completo	70 céntimos
59	Melero Pérez	Leónidas	Completo	Bien
60	Villar Chicote	Manuel	Completo	Bien
61	Pacuel Navajas	Manuel María	Completo	50 céntimos
62	Martínez Oca	Eustaquio	Completo	50 céntimos
63	Pérez Bascones	Gregorio	Completo	30 céntimos
64	Rodríguez Gómez	Eduardo	Completo	50 céntimos
65	Caballero Martínez	Daniel	Completo	Bien
66	Aceña Palomar	José	Completo	30 céntimos
67	Marrín Martín	Antonio	Completo	30 céntimos
68	Salán Miguel	Ovidio	Completo	Bien
69	Palacj de los Moros	Cnofre	Falta partida de nacimiento y estudios	Bien
70	Valielado Gutiérrez	Secundino	Completo	Bien
71	Martín Sancho	Emiliano	Completo	Bien
72	García Martínez	Felipe	Completo	Bien
73	Carbajo Sáinz	Marín	Completo	Bien
74	Triana Rodríguez	José	Completo	Bien
75	López Corcuera	Angel	Completo	Bien
76	Llorente Mozos	Santiago	Completo	Bien
77	García González	Teodosio	Completo	Bien
78	Villamor Mata	Pedro	Completo	Bien
79	Rodríguez Carnero	Juan Manuel	Completo	Bien
80	Zallo Pañaya	Manuel	Completo	Bien
81	Román Revenga	Teodoro	Falta Médico	Bien
82	Calicia Rivas	Eusebio	Completo	Bien
83	Calicia Rivas	Esteban Gonzalo	Falta Médico	Bien
84	Vélez Mendizábal Foronda	Teodoro	Completo	Bien
85	Díez Moral	Serviliano	Completo	Bien
86	García Ramos	Angel	Completo	Bien
87	García Pérez	Evaristo	Completo	Bien
88	Cordero Prieto	Nemesio	Completo	Bien
89	Monreal Martínez	Dionisio	Completo	Bien
90	Tomé Ubierna	Antonio	Completo	Bien
91	Casas García	Jerónimo	Completo	Bien
92	Brezosa Blanco	Ensebio	Completo	Bien
93	Alamo Miguel	Cirilo	Completo	Bien
94	Melero Bartolomé	Francisco	Completo	Bien
95	Justo Losada	Toribio	Completo	Bien
96	González Santervás	Santos	Completo	Bien
97	Gómez Carrión	Fernando	Completo	Bien
98	Gordaliza Ruiz	Aniceto	Completo	10 céntimos
99	Alvarez Santiago	Eugenio	Completo	Bien
100	Delgado Vicente	Antonio	Completo	Bien
101	Martín Hernández	Lucas	Completo	Bien
102	González Luquero	Felipe	Completo	Bien
103	Gutiérrez Díez	Saturnino	Completo	Bien
104	Polanco Martín	Saturnino	Completo	Bien
105	Garcinuño Muñoz	Salustiano	Completo	Bien
106	Montaña García	Gerardo	Completo	20 céntimos
107	Maezo Andrés	Fidel	Completo	Bien
108	Hernández Giménez	Eufemio	Completo	Bien
109	Aguado Núñez	Servando	Completo	Bien
110	López de Prado	Eutiquio	Completo	Bien
111	Luengo Pérez	Julio	Completo	Bien
112	Martín Giménez	Manuel	Completo	Bien
113	Labrador Hernández	Hilario Maximiliano	Completo	Bien
114	Calzada Gabannes	Germán	Falta Médico	Bien
115	Serrano Enrich	José María	Completo	Bien
116	Ortega Pérez	Baldomero	Completo	Bien
117	Pérez Cuesta	Francisco	Completo	Bien
118	Villalba González	Tefilo	Completo	Bien
119	Rodríguez Gómez	José Benjamín	Completo	Bien
120	Hurtado Gil	Modesto	Completo	Bien
121	Zan Menadero	Ricardo	Completo	Bien
122	Pérez Rodríguez	Julian	Completo	Bien
123	Tabernero Bullón	José	Completo	Bien
124	Barco Badaga	Angel	Completo	Bien
125	Gilmarín de Francisco	Jesús	Completo	10 céntimos
126	Marbán Fernández	Luclavo	Completo	Bien
127	Durán Casco	Juan Cecilio	Completo	30 céntimos
128	Alonso Gil	Juan Francisco	Completo	50 céntimos
129	Cisneros María	Teodoro	Completo	Bien
130	Bermejo García	Primitivo	Completo	Bien
131	Mateos Martín	Ismael	Completo	Bien
132	Alonso Galindo	Félix	Completo	Bien
133	Felaz López	Aniceto	Completo	Bien
134	Sánchez Sánchez	Benjamín	Completo	Bien
135	García Ruiz	Francisco	Completo	Bien
136	Ortiz de Anda	José Fidel	Completo	Bien

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
137	López Gutiérrez	Pablo	Completo	Bien.
138	Villamarín Villar	Crótido	Completo	Bien.
139	Martín Pétano	Eusebio	Completo	Bien.
140	Pacheco Gracia	Dámaso	Completo	Bien.
141	Medina Sáiz	Melchor	Completo	Bien.
142	Massá Cabezón	Leovino	Completo	Bien.
143	Ruiz Conde	Paclano	Completo	Bien.
144	Espinel Serrano	Sabino	Completo	Bien.
145	Sebastián Díez	Lucas	Falta póliza de 0,10	Bien.
146	López Pereda	Félix	Completo	Bien.
147	Calvo Sanabria	Félix	Completo	Bien.
148	González Gutiérrez	Lucencio	Completo	Bien.
149	Hoyo Ortega	Félix del	Completo	Bien.
150	Andrés López	Antonio	Completo	Bien.
151	Hidalgo Alonso	Francisco	Completo	Bien.
152	Velasco Alonso	Tomás	Completo	Bien.
153	Fernández Fernández	Agustín	Completo	Bien.
154	Alfageme Calleja	Andrés	Completo	Bien.
155	Noriega Noriega	Paulino	Completo	Bien.
156	Martín Madruga	Luciano	Completo	Bien.
157	Muñoz Ortega	Luis	Completo	Bien.
158	Gil García	Angel	Completo	Bien.
159	Santos Santos	Jacinto	Completo	Bien.
160	Arribas Herranz	Federico	Completo	Bien.
161	Encinar Gómez	Antonio	Completo	Bien.
162	Almarza Martínez	Pedro	Completo	Bien.
163	García Alonso	Pedro	Completo	Bien.
164	Moruelo Martín	Atilano	Completo	Bien.
165	Sáiz Calvo	Wenceslao	Completo	Bien.
166	García Revilla	Angel	Completo	Bien.
167	Gil Larramendi	Honorio	Falta póliza de 1 peseta	Bien.
168	Galicía González	Manuel	Completo	Bien.
169	Rioja Ruiz	Isaac	Completo	Bien.
170	Domínguez González	Leónidas	Completo	Bien.
171	Sobrino Holgado	Cirilo	Completo	Bien.
172	Rioja Ruiz	Francisco	Completo	Bien.
173	Pérez Merino	Primitivo	Completo	Bien.
174	Saquero Cano	Ramón	Completo	Bien.
175	Rincón Rodríguez	Angel	Completo	Bien.
176	Pedraelo Ruda	Isaac	Completo	Bien.
177	Sobrino de la Pinta	Pedro	Completo	Bien.
178	Meiro Miguelva	Justo Pastor	Completo	Bien.
179	Fernández	Nemesio	Completo	Bien.
180	Ibáñez Rodríguez	Ignacio	Completo	Bien.
181	Rad Fernández	Celestino	Completo	Bien.
182	Rico García	Modesto	Completo	Bien.
183	Burgos Calvo	Cayo	Completo	Bien.
184	Díaz Moral	Julían	Completo	Bien.
185	Vecino Francia	Augusto	Completo	10 cént.
186	Alonso Turrientes	Gerardo	Completo	Bien.
187	Santodomingo Díaz	Rafael	Completo	Bien.
188	Lázaro González	Isidoro	Completo	Bien.
189	Diego Sanz	Mariano	Completo	Bien.
190	Calvo Vicente	Arcadio	Completo	Bien.
191	Pérez Velasco	Félix	Falta póliza de 1 peseta	Bien.
192	García Fralle	Filadelfo	Completo	Bien.
193	Gómez Pérez	Manuel D.	Completo	Bien.
194	Giménez Marina	José	Completo	Bien.
195	Nieto San Jerónimo	José María	Completo	Bien.
196	Merino Rojo	Emeterio	Completo	Bien.
197	Martín Sangrador	Segundo	Falta Médico y Penales	Bien.
198	Rodríguez Pastor	Urbano	Completo	Bien.
199	Fernández Martínez	Pablo	Falta Médico y Penales	Bien.
200	Casas Díez	Lucinio	Completo	Bien.
201	Cueto García	Isidoro	Completo	Bien.
202	Labrador Álvarez	Camilo	Falta Médico y Penales	Bien.
203	Romero Martín	Andrés A.	Completo	Bien.
204	Gondra Garro	José	Completo	50 céntim.
205	Montesino Rodríguez	Francisco	Completo	10 céntim.
206	Herráez Martín	Molsés	Completo	Bien.
207	García García	Molsés	Completo	Bien.
208	García García	Francisco	Completo	Bien.
209	Vega de Anta	Manuel	Falta Penales	Bien.
210	Gallego González	Tomás	Completo	Bien.
211	Ordas Fernández	Santos	Completo	Bien.
212	Gil Zamora	Juan	Completo	Bien.
213	Llopis Ruyó	Ricardo A.	Completo	Bien.
214	Abad Díez	Jaime	Completo	Bien.
215	Bodere Palmero	Augusto	Completo	Bien.
216	Alonso Angulo	Nicolas	Completo	Bien.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
217	Martín Arenas	Cipriano	Completo	10 céntimos
218	Blázquez Villacastín	Victor	Completo	Bien
219	Anderica Muro	Fernán	Completo	Bien
220	López Rodríguez	Victoriano	Completo	Bien
221	Zamora Nandín	Juan	Completo	Bien
222	Ayuso Albornós	Mariano	Completo	Bien
223	Crespo Jiménez	Toribio	Completo	Bien
224	Alvarez Fernández	Dionisio	Completo	Bien
225	Movilla Gangoso	Angel C.	Completo	Bien
226	Hernández Juanes	Adolfo	Completo	Bien
227	García Delgado	Fausto	Completo	Bien
228	Anievas Aragón	Gerardo	Completo	Bien
229	Moreno Romero	Honorio	Completo	Bien
230	Díaz Díez	Juan	Completo	Bien
231	Moralejo Moralejo	Manuel	Completo	Bien
232	García Hernández	Luis	Completo	Bien
233	Galindo Llorente	Luciano	Completo	Bien
234	Carrasco Hoyas	Diego	Completo	Bien
235	Hernández Ventureira	Luis	Completo	Bien
236	Villanueva Díez	Jacinto	Completo	Bien
237	Urrutia Bruñas	Román	Completo	Bien
238	Bianco Caballero	Roque	Completo	Bien
239	Rodrigo Ramos	Juan	Completo	Bien
240	Medina Bombín	Félix	Completo	Bien
241	Llanos Flores	Honorato	Completo	Bien
242	Temño Abarquero	Cruz	Completo	Bien
243	Macías Martín	Esteban J.	Completo	Bien
244	Alonso Ruiz	Atilano	Completo	Bien
245	Alvarez Rico	Fortunato	Completo	Bien
246	Lledó Hernández	Angel	Completo	Bien
247	González Rojo	Eduardo	Completo	Bien
248	Gutiérrez Fontaneda	Emilio	Completo	10 céntimos
249	Barrio Castrillo	Santos	Completo	Bien
250	Díez Sancho	Pablo	Completo	Bien
251	Fernández Calvo	Euvilio	Completo	Bien
252	Muñoz Gómez	Macario	Completo	Bien
253	Rodríguez Villanueva	Manuel	Completo	Bien
254	Sotomayor Peleas	Pedro de	Completo	Bien
255	García de las Heras	Francisco	Completo	Bien
256	Ayarza Tonzón	Dionisio	Completo	Bien
257	Zalama Herrera	Toribio	Completo	Bien
258	Pérez Ruiz	Pedro	Completo	Bien
259	Montezino Jimeno	Francisco	Completo	Bien
260	Pequeño Pérez	Pablo	Completo	Bien
261	Gamazo de la Peña	Celestino	Falta Médico	Bien
262	Serrano Ledrosa	Joaquín	Completo	Bien
263	Antolín Expósito	Elías	Completo	Bien
264	Ruiz Antuñano	Claudio	Falta Penales	Bien
265	Ibáñez Martínez	Pablo	Completo	Bien
266	Oliveros Vuerle	Federico	Completo	Bien
267	Cosín Vilamazán	Alejandro	Completo	Bien
268	Pueyos Montoya	Defino	Completo	Bien
269	González Tejido	Germán	Completo	Bien
270	Laso Santiago	Vicente	Completo	Bien
271	Roldán Polanco	Cástulo	Falta todo	Bien
272	Calvo de Alba	Epifanio	Completo	Bien
273	Miguel Miguel	Gregorio	Completo	Bien
274	Rámila López	Manuel	Completo	Bien
275	Muñoz Martín	Florentino	Completo	Bien
276	Molina Rojas	Joaquín	Completo	Bien
277	Aguirre Lasarte	Julio	Completo	Bien
278	Velasco Velasco	Juan Bautista	Completo	Bien
279	Pérez Barrio	Florencio	Completo	Bien
280	Gil Castillo	Pablo	Completo	Bien
281	Coca Sahagún	Demetrio	Completo	Bien
282	Herrero Rico	Severino	Completo	Bien
283	Miguel Cuesta	Fidel	Completo	Bien
284	Larones Rojo	Elpidio	Completo	Bien
285	García Antolín	Ubaldino	Completo	Bien
286	Sáez Virumbrales	Juan	Completo	Bien
287	Buendía Sánchez	Manuel	Completo	Bien
288	Alonso Antén	José Manuel	Completo	Bien
289	Salado Baza	Francisco	Completo	Bien
290	Calomarde Calvo	Simeón	Falta todo	Bien
291	Olaya y del Hoyo	Manuel	Completo	Bien
292	Cimas Revuelta	Egduño	Completo	Bien
293	Gervasi Fernández	José	Falta Penales	Bien
294	Fuente García	José	Falta todo	Bien
295	Díez Gutiérrez	Cándido	Completo	Bien
296	Aranda Marín	Victorino	Completo	Bien

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
297	López Martín.....	Pablo	Completo.....	Bien.
298	López Alonso.....	Benigno	Falta Penales.....	Bien.
299	Blanco Pérez.....	Maximiano	Completo.....	Bien.
300	López de Francisco.....	Marcos	Completo.....	Bien.
301	Palma Palma.....	José	Completo.....	Bien.
302	Núñez Ortega.....	Pablo	Falta todo.....	Bien.
303	Gallego López.....	Elicer	Completo.....	10 céntimos.

Relación de opositores excluidos a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Convocatoria
Real orden 16 Junio 1925 (GACETA del 18)

Maestros. — Distrito Universitario de Valladolid

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
1	Ortiz de Urbina y Troncoso.....	Eusebio	Por no tener la edad fijada en la convocatoria.
2	Herrero Rodríguez.....	Luis Vicente Luciano.....	Por no tener la edad fijada en la convocatoria.

Madrid, 22 de Septiembre de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

12.394

GIL GARCIA, Salvador, y José Bolce Mareadas, vecinos de Villena y Sueca; comparecerán el día 21 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia para asistir al juicio oral en causa por estafa número 54 del año 1924 del Juzgado de Yecla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. 15136

12.395

GONZALEZ ZANCAJO, Nemesia; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Avila para ofreciera el procedimiento en causa por muerte de su hijo Celestino González y González, bajo el número 180 del corriente año. 15089

12.396

MARTINEZ PIERREZ, Guillermo; de diez y nueve años de edad, chófer, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha villa, con el fin de ser oído en sumario seguido con el número 180 de 1925, por estafa; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 15097

12.397

ROMEU, José; domiciliado últimamente en Parets; comparecerá el día 3 de Octubre actual ante la Sección de vacaciones de la Audiencia provincial de Barcelona para declarar como testigo en causa contra la salud pública instruída por el Juzgado de Granelers con el número 35 de 1924; apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de 25 pesetas. 15109 y 15110

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTARA

D. Eduardo Sánchez de Badajoz y Blanco, Juez interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Gregorio Palacio Granada, vecino de Estorninos, desaparecido del sitio dehesa Carrascal, término de Estorninos, el día 3 de Septiembre actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 38 de 1925, por hurto de una burra.

Señas.

Una burra raza del país, de once años, de 1,12 metros de alzada, capa castaña oscura, tiene el hierro de la Sociedad "La Mundial Agraria", en la nalga izquierda, letra E. número 10.

Dado en Alcántara a 11 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Fernando Sánchez.—El Juez, Eduardo Sánchez de Badajoz y Blanco.

JO—15084

ALCIRA

D. Cayetano Oca Albarcellos, Juez instructor del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 56 del corriente año, por hurto de una bicicleta a Bernardo Rodríguez Gómez, el día 10 de Mayo último, por un sujeto que dijo llamarse José Castañer, en esta ciudad, en cuyo sumario he acordado insertar el presente y rogar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la bicicleta, cuyas señas se dirán, deteniendo a las personas en cuyo poder se halle si no justifican en el acto su legítima procedencia, y poniéndolos en su caso a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Señas de la bicicleta.

De tamaño mediano, pintada color avellana oscura, tiene la rueda de detrás de madera reforzada con aluminio, y la de delante es de acero, una cubierta color plomo y la otra color de la bicicleta, el manillar está deteriorado, el sillín, mente el sillín, lleva placa de la matrícula de Alcira, y la llanta está sin pintar.

Dado en Alcira a 11 de Septiembre de 1925.—P. H. Emilio Pérez. El Juez, Cayetano Oca.

JO—15085

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de esta villa Juan Vázquez Bueno y Juan Díaz Ramos, y que fueron hurtadas en tierras del Cortijo llamado "Los Cortijue-

los", partido del Sabinal, de este término, en la noche del día 14 al 15 de Agosto anterior.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una rucha de dos años de edad, pelo rucio oscuro, lucera, con la cola despuntada, propia de Juan Díaz Ramos, y

Otra rucha con tres años de edad, pelo rucio claro, lucera, pequeña, herrada de las manos, cola pelada, raza moruna, sin hierro ni señas particulares, propia de Juan Vázquez Bueno.

Dado en Alora a 10 de Septiembre de 1925.—El Juez, Juan Such.

JO—15086

ANTEQUERA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 27 pesetas en plata en cinco monedas de cinco y una de dos, un reloj de plauque con tapa y cadena de dúple, robados a Ramón Ramos Mendes el 7 del actual en el camino subida de la estación a esta ciudad por tres sujetos desconocidos que le seguían desde el apeadero de Bobadilla, siendo sus señas: dos altos, con trajes de tela claros, sombrero de igual color, las alas caídas, de unos cincuenta años de edad y aspecto de jornaleros del campo; el tercero más bajo, de treinta y cinco a cuarenta años, moreno, barba cerrada y crecida, vestía traje oscuro y sombrero flexible igual color, que apuntó con una pistola al perjudicado, deteniéndose a los autores y poseedores ilegítimos, todo lo que se pondrá a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 177 de 1925 por robo.

Antequera, 7 de Septiembre de 1925. El Juez, Mariano Lacambra.—Licenciado José Rodríguez Corral.

JO—15087

AVILA

D. José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Fructuoso Sánchez Martín, vecino de Vicolozano, cuyas caballerías fueron sustraídas de las dehesillas, término municipal de dicho pueblo de Vicolozano en la noche del 3 al 4 de los corrientes, poniendo a las caballerías a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resultare el autor o autores de tal sustracción.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años, alzada regular, rucia y algo sillona.

Una pollina de un año, buena alzada, con mucía lana en la barriga y con una rozadura por debajo de la mandíbula inferior.

Avila, 9 de Septiembre de 1925.—El Juez, José Boza.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—15088

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Boza Moreno, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 70 de 1925 por hurto de reses lanaras contra Domingo Sánchez y otros, se cita al que sea dueño de una cordera, sustraída o desaparecida el 20 de Marzo último de una majada del pueblo de Adrada, al sitio del Terrerón, con el fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, designar dos testigos para acreditar la preexistencia y ofrecerle el procedimiento.

Avila, 11 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—15089

CASERAS

Don Benjamín Peris Puchol, Juez municipal de la villa de Caseras, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de proveer en propiedad la referida vacante.

Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del indicado plazo, en la forma que indican las mencionadas disposiciones.

Se hace constar que esta villa tiene 750 habitantes de hecho y 776 de derecho, según el vigente censo, y que al Secretario le corresponde al año, por derechos de Arancel, la cantidad de 250 pesetas, sin que tenga otra retribución ni subvención de clase alguna.

Caseras a 4 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Benjamín Peris.

JO—15056

CERVERA DE PISUERGA

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Cervera de Pisuerga a 4 de Septiembre de 1925; vistos por el Sr. D. Román Iglesias Amado, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos, por su propio derecho, por doña Lucila de las Rozas González,

asistida por su esposo, D. Cipriano Blanco Martín, ambos jornaleros y vecinos de Vergaño, representados por el Procurador D. Mariano Doce Bustamante y defendida por el Letrado D. José Ordóñez Pascual, contra la Sociedad anónima en liquidación Mulleras de Vergaño, cuyo domicilio no consta, también por su propio derecho, la cual por su incomparecencia fué declarada en rebeldía, sobre pago de servicios y terminación de depósito.

Fallo que debo declarar y declaro que la Sociedad Mullera de Vergaño, en liquidación, está obligada a satisfacer a doña Lucila de las Rozas González, como precio de sus servicios por la guarda y conservación de los edificios y maquinaria de la citada Compañía, la cantidad de dos mil pesetas, importe de las mensualidades adeudadas al entablar la demanda, a razón de cincuenta pesetas cada mes, con el interés anual del 5 por 100, a contar del 22 de Diciembre último y hasta hacerlas efectivas, y además a satisfacer el importe de las anualidades devengadas a partir de la fecha de la demanda hasta que la actora deje de prestar tales servicios, con el mismo interés anual, iniciada la computación de éste el mencionado día 22, y desde las fechas de sus respectivos vencimientos hasta su pago, y que debo absolver y absuelvo a la repetida Empresa de las demás peticiones formuladas, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma señalada en el artículo 769, en relación con el 282 de la ley Rituaria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Román Iglesias.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia e instrucción que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Cervera de Pisuerga, 4 de Septiembre de 1925.—Doy fe, ante mí, Antonio Cardona.

Y cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Sociedad anónima Mullera de Vergaño, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

JC—199

CORUÑA—INSTITUTO

D. Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda en juicio de mayor cuantía por el Procurador D. Joaquín Seoane Fernández, en nombre de los vecinos de esta capital Matías Suárez Soto y María de la Concepción González Ponte, intervenida de su esposo, Fernando Portela Illanes, sobre que se les declare con derecho a percibir en su día una parte alícuota en los bienes quedados al fallecimiento de doña Francisca Ramírez Poñá, de setenta años, viuda, proletraria, hija de los finados cónyuges D. José y doña Dolores, natural y vecina de La Coruña,

que falleció en esta ciudad el 30 de Agosto de 1923, bajo testamento otorgado en 25 de Noviembre de 1920, ante el Notario de esta población D. Antonio Viñes Gilment, que contiene entre otras la siguiente cláusula:

“Quinta. Las diez casas de tabla y teja que posee en Jovellanos, provincia de Matanzas, República de Cuba, las distribuirá, en concepto de herederos, entre los sobrinos carnales de su difunto marido y los hijos de los sobrinos fallecidos, en representación de sus padres, a excepción de una que se adjudicará a su ahijado D. Santiago Aguado Pérez, eligiéndola el mismo, sin que pueda ser la grande.

Si el citado D. Santiago no llegare a ser heredero de la otorgante, acrecerá a la masa la casa que él podría elegir, distribuyéndose, como las otras, entre dichos sobrinos y hijos de los fallecidos, que heredarán por estirpes.”

Los promoventes del juicio referidos, Matías Suárez Soto y María de la Consolación González Ponte, funda su derecho en las siguientes consideraciones de derecho:

“Primera. Si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 675 del Código civil toda disposición testamentaria, deberá entenderse en el sentido literal de sus palabras, a no ser que fuese otra la voluntad del testador, no cabe dudar que por la cláusula quinta del testamento de la causante son llamados, en concepto de herederos de los bienes que se designan, en la misma “los sobrinos carnales de su difunto marido y los hijos de los sobrinos fallecidos en representación de sus padres”. Sobrino carnal del D. José María Soto Cabezal, es el D. José Matías Suárez Soto; como hija de su sobrina carnal Antonia Ponte Soto, es Consolación González Ponte, según ambos extremos se demuestran con las certificaciones a que en los hechos hemos hecho mención. Luego probado está su derecho a una parte alícuota de los mencionados bienes, y, por consiguiente, su personalidad para promover el presente juicio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.103.”

Segunda. El artículo 1.101 de la ley procesal indica el procedimiento que ha de seguirse, en el caso de que un testador haya ordenado que el todo o parte de sus bienes se distribuyan entre sus parientes hasta cierto grado u otras personas que reúnan ciertas circunstancias, procedimiento que es el trazado por los artículos 1.104 y siguientes de la propia ley. Con arreglo a él procede que una vez admitida la demanda, se llame por edictos a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Tercera. En virtud de lo dispuesto en el artículo 62, párrafo sexto de la mencionada ley, es Juez competente para entender en el asunto el del lugar en que el finado

hubiera tenido su último domicilio, o sea cualquiera de los de esta capital."

Se hace constar ser este el tercero y último llamamiento, y que no han comparecido a los autos más que los promoventes del expediente.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a los referidos bienes, para que concurran a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y de hacerlo, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso; apercibiéndoles de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último término.

Dado en La Coruña a 2 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Dr. José Otero.—El Juez, Diego Salgado. JC—198

ELORRIO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas por el turno de traslado.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Durango, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Elorrio, 5 de Septiembre de 1925.—El Juez municipal, Remigio de Uribe. JO—15057

ENDRINAL DE LA SIERRA

Don Raimundo Velázquez González, Juez municipal de Endrinal de la Sierra.

Hago saber: Que por renuncia espontánea del que lo venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlo en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslación, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Sequeros, provincia de Salamanca, acompañadas de los documentos necesarios, a justificar los extremos exigidos por el citado precepto legal, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este distrito municipal consta de unos 296 vecinos y de 1.123 habitantes y comprende un radio o extensión de 80 kilómetros cuadrados aproximadamente, y como máximo suelen celebrarse cinco juicios verbales civiles, cinco de faltas y sobre dos actos de conciliación, verificándose en este Registro civil, por un término medio, 35 inscripciones de nacimiento, 15 de defunción y siete de matrimonio, aproximadamente.

Los aspirantes acompañarán a sus

solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser extendida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El que resulte agraciado no percibirá más derechos que los señalados en el vigente Arancel, siendo compatible esta Secretaría con la de este Ayuntamiento.

Endrinal de la Sierra, 29 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Raimundo Velázquez González. JO—15033

IZURZA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia la provisión de dichas plazas por el turno de traslación, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Durango.

Izurza, 10 de Septiembre de 1925.—El Juez, Juan Pedro Capanaga. JO—15059

MAÑARÍA

Se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Mañaría y el de su suplente, los cuales se proveerán con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes, en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Juez de primera instancia de Durango, que hará los nombramientos de referencia.

Mañaría (Vizcaya), 1 de Septiembre de 1925.—El Juez municipal, Angel Capanaga. JO—15060

SANTA CRUZ DE MOYA

D. Eusebio Antón Baeza, Juez municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes, con los demás documentos al efecto exigidos, en el Juzgado de primera instancia de Cañete.

Santa Cruz de Moya, 28 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Eusebio

Antón.—El Secretario accidental, Felipe Fernández. JO—15081

VILLAVIEJA

D. José María Arnau Artola, Juez municipal de la villa de Villavieja.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La población de hecho de este Municipio es de 2.518 habitantes y la de derecho de 2.583.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Nules, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Villavieja (Castellón), 9 de Septiembre de 1925.—José María Arnau—P. S. M., el Secretario suplente, J. Arnau. JO—15083

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.438 del año 1924 por riña y escándalo contra Antonio Ordóñez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Enero de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ordóñez y Enrique Gariña,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Ordóñez Sánchez y Enrique Gariña Paul a la pena de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Ordóñez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester, El Juez suplente, José de la Plata

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.570 del año 1925, por malos tratos, contra Juan Cerezo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Septiembre de 1925. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Cerezo Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Juan Cerezo Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Santiago de la Escalera. Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.985 del año 1925, por maltrato, y contra Flora Cerezo Escribano y otras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Julio de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Flora Cerezo Escribano y otras,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Flora Cerezo Escribano, Pilar Fernández Iglesias, Matilde González del Barrio y María Luisa González Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Flora Cerezo Escribano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.409 del año 1925, por des-

obediencia, y contra Ramón Testa Ventosela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Testa Ventosela,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Testa Ventosela a la multa de 25 pesetas y reprensión, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Testa Ventosela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.390 del año 1924, por escándalo, y contra Angel Espinosa González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Espinosa González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Espinosa González a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Espinosa González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.026 del año 1924, por malos tratos, y contra María García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María García,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María García a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.838 del año 1924, por hurto, y contra José Sánchez Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Sánchez Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sánchez Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Sánchez Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.831 del año 1924, por escándalo, y contra Gabriel Serrano Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Gabriel Serrano Díaz, fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Serrano Díaz a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gabriel Serrano Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.866 del año 1924, por escándalo, y contra Manuel González Yáñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1925; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González Yáñez a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel González Yáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.261 del año 1924, por daño, y contra Bernardo Hernández Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Hernández Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Hernández Rodríguez a la multa de 30 pesetas,

sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que pague a Julián Álvarez 20 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Hernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.394 del año 1924, por malos tratos, y contra Antonio Rey San Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rey San Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rey San Martín a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rey San Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.721 del año 1924, por daño en un automóvil, y contra Enrique San Juan Ibáñez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique San Juan Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique San Juan Ibáñez, a la pena de dos días de arresto menor, a que pague 50 pesetas de

indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al responsable civil Antonio Araque, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 907 del año 1925, por daños, y contra María González Rodríguez y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Julio de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González Rodríguez y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Ródenas García y María González Rodríguez a la multa de 30 pesetas y represión a cada uno, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que paguen al dueño del Bar Ideal 50 pesetas en concepto de indemnización y al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María González Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado de Madrid a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.813 del año 1925, por lesiones, y contra Bernardo Agúndez Flores, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Agúndez Flores y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Agúndez Flores y Manuel Fernández Romeral a la pena de cinco días de arresto me-

por a cada uno y al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Agúndez Flores, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.875 del año 1924, por escándalo, y contra Francisco Ruiz Paterna y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1924; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Francisco Ruiz y Dora García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dora García Bello y Francisco Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor. Siendo por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Ruiz Paterna, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.003 del año 1925, por desobediencia, y contra José Morado Vidal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1925; don

Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Morado Vidal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Morado Vidal a la multa de 15 pesetas y reprensión, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Morado Vidal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Septiembre de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez suplente, José de la Plata.

JO---15037

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.